



VALPARAÍSO, 05 de julio de 2022

RESOLUCIÓN N° 201

La Cámara de Diputados, en sesión 41° de fecha de hoy, ha prestado aprobación a la siguiente

RESOLUCIÓN

**S. E. EL
PRESIDENTE DE
LA REPÚBLICA** Considerando que:

ANTECEDENTES.

El tema de la descentralización territorial regional y comunal está en la actualidad en una incertidumbre circunstancial. En efecto hasta que no conozcamos el resultado del plebiscito de septiembre, no sabremos cuáles serán las rutas a seguir de este proceso descentralizador. Sin embargo, cualquiera sea el resultado hay asuntos en los cuales hay coincidencia entre el proyecto constitucional y la realidad actual del proceso. De ahí que se estima procedente avanzar en descentralización fiscal con una ley de rentas regionales, en los temas presupuestarios 2023 y en el traspaso de competencias. Hemos observado igual disposición del Gobierno del Presidente Boric, al anunciar en su cuenta administrativa de la nación el envío al Congreso de una ley de rentas regionales y el traspaso de 6 competencias a los gobiernos regionales.

1.- LEY DE RENTAS REGIONALES.

En este tema las definiciones son básicas para que entendamos a lo que nos estamos refiriendo, para lo cual, nuestro insumo principal es el esquema que construyó en su tiempo el actual Ministro de Hacienda señor Mario Marcel sobre descentralización fiscal (Cuadro 1)

Luego, una ley de rentas regionales, está situada en el esquema del Ministro Marcel en el enfoque de Ingresos. Se trata de una ley que tiene por finalidad aumentar los ingresos propios de los gobiernos subnacionales, en este caso de los gobiernos regionales. En ese ámbito podemos identificar que los gobiernos regionales tienen ingresos propios mediante diferentes leyes respecto de las cuales en una primera aproximación somos partidarios de revisar su base imponible (1) y luego de transparentar los procesos de distribución de esos ingresos a los gobiernos regionales.



En segundo lugar, sostenemos que se hace necesario incursionar en la creación de nuevos tributos, tasas, o imposiciones a sectores cuyas actividades se identifican con los territorios regionales. En tal sentido, la bancada considera como insumo las propuestas que se han efectuado por esta misma bancada regionalista en legislaturas anteriores. Se han planteado por ejemplo una tasa portuaria por carga sólida o líquida movilizadas en puertos públicos o privados; también una tasa a la tala de bosques y un aumento del derecho específico minero de 3,8 a 5%. Estas propuestas tienen la característica que cubren todo el territorio nacional.

Tercer lugar. Somos conscientes que los ingresos procedentes de tributos pueden diferenciar a las regiones que su recaudación sea significativamente más importante que otras regiones. Por tal razón promovemos la constitución de un fondo de convergencia interregional y una distribución de los ingresos propios a cada región en tres instancias: 1.- a la comuna que genera el ingreso, 2.- a la región a que pertenece la comuna y 3.- al fondo de convergencia. Este fondo tiene por finalidad apoyar a regiones rezagadas, zonas extremas, zonas con estatuto especial, localidades aisladas, zonas rurales, zonas de sacrificio, localidades mineras fuera de producción o abandonadas. El foco del Fondo será socio-económico beneficiando los grupos vulnerables y propiciando proyectos y programas de actividades productivas que permitan estimular el empleo (2).

Por último, somos partidarios de establecer normas de responsabilidad fiscal.

2.-EN RELACIÓN CON LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS.

Nuevas competencias para aumentar el nivel de atribuciones de los gobiernos regionales pueden realizarse por ley, como también vía decreto. Además, por ley se pueden crear a partir de marzo de 2022 servicios regionales que dependan de los gobiernos regionales. El gobierno del Presidente Boric ha traspasado recientemente 6 competencias a los gobiernos regionales que le fueron solicitadas por los Gobernadores y Gobernadoras Regionales. Ello, significa una buena señal de avance en este complejo proceso de traspasos de competencias.

3.-RESPECTO DE LA LEY DE PRESUPUESTOS 2023.

Parece razonable que en las comisiones mixtas de presupuesto en lo que atañe a los presupuestos de los gobiernos regionales sean invitados permanentes los Gobernadores y representantes de los consejos regionales. En esta deliberación entramos en los que el Ministro



Marcel define como el enfoque de gastos. En ese aspecto, la bancada ha tenido la ocasión de escuchar a las regiones que han demostrado como el FNDR ha perdido su incidencia en las transferencias hacia los gobiernos regionales. También, es una realidad que las provisiones aún están vigentes representando transferencias condicionadas, las cuales según el esquema presentado debieran ser menores que las transferencias de libre disposición de los gobiernos regionales.

Finalmente, el hecho que los gobernadores, que se mantendrán en el diseño de una nueva constitución, No tengan un presupuesto que les permita financiar sus programas, las estrategias de desarrollo regional, políticas de turismo, etc. No tengan competencias para resolver asuntos graves como la sequía, No tengan servicios regionales para administrar áreas claves para el desarrollo regional, estamos poniendo en riesgo la credibilidad y legitimidad del proceso descentralizador. Ya hemos escuchado a pobladores decepcionados de la falta de respuesta de los Gobernadores. La Bancada regionalista de diputados transversalmente está disponible para cooperar con el ejecutivo en el avance del proceso descentralizador. No queremos ser parte de su estancamiento.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS RESUELVE:

Manifestar su preocupación transversal por la situación de centralismo que afecta a las regiones de nuestro país y, en concordancia con aquello, solicita a S. E. el Presidente de la República que, por medio de la Ministra del Interior y Seguridad Pública y del Ministro de Hacienda, instruya a los organismos que correspondan para la incorporación de las siguientes iniciativas en materia de descentralización:

1.-La remisión a este Congreso Nacional de un proyecto de ley que, dentro de su finalidades se contemple la creación de Rentas Regionales, que establezca tributos, tasas o imposiciones a sectores cuya actividad se identifiquen con los territorios regionales con la finalidad de dotar a los Gobiernos Regionales y Municipios de los recursos suficientes dentro de la misma región para el desarrollo de cada uno de ellos.

2.-Establecer, en el marco de la discusión de la Reforma Tributaria anunciada por el Ejecutivo, la coparticipación en la distribución del IVA, manteniendo parte de los impuestos recaudados por este ítem en las regiones donde se originan.

3.-La presentación en este Congreso Nacional de un proyecto de ley que establezca un fondo común de convergencia regional, donde las regiones con mayores ingresos aporten a las regiones y zonas con mayor rezago desde los mismos tributos regionales recaudados.



4.-Establecer la transferencia de nuevas competencias a los Gobernadores y Gobernadoras Regionales, en el marco de la implementación paulatina de recursos y atribuciones para los Gobiernos Regionales, promoviendo la administración regional como fundamento de la articulación nacional y gobernanza local.

5.-Establecer la participación de los Gobernadores y Gobernadoras Regionales en las discusiones concernientes a sus funciones que se realicen en el Congreso Nacional, dotándolos de obligación de consulta en dichas materias, especialmente en la tramitación anual de la Ley de Presupuestos del Sector Público.

Lo que me corresponde poner en conocimiento de V.E.

Dios guarde a V.E.,

ALEXIS SEPÚLVEDA SOTO
Primer Vicepresidente de la Cámara
de Diputados

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de
Diputados

Anexo

Cuadro 1



Notas:

1) Ley de casinos, patentes mineras, geotérmicas, acuícolas, el FAR, derecho específico minero y otras. En algunas de estas leyes los recursos vienen condicionados a gastos específicos.

2) En el Proyecto financiamiento del ex Presidente Piñera, se deja fuera las localidades aisladas y las zonas rurales tampoco determinan un foco específico. Ver párrafo 223 Texto final de Bases Constitucionales DC.